

NOTA DE PRENSA

PLENO DEL CONGRESO APROBÓ POR UNANIMIDAD NORMA QUE PERMITE EXONERACION DE REQUISITOS A FAMILIAS DAMNIFICADAS CON VIVIENDAS COLAPSADAS O INHABITABLES

Con un respaldo unánime de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Congreso de la República se aprobó hoy en primera y segunda votación el texto sustitutorio del Dictamen del **Proyecto de Ley N° 2811/2018-CR**, que fuera aprobado anteriormente por la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Poder Legislativo.

Esta norma tiene por finalidad prestar atención a la población damnificada de una emergencia o desastre con vivienda colapsada o inhabitable con el Bono Familiar Habitacional (BFH) y viviendas con daños recuperable a través del Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los riesgos sísmicos (BPVV), exonerándolos de los requisitos establecidos en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH); así como, del criterio de Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

A su turno la Congresista Ana María Choquehuanca, en su condición de coordinadora de la Bancada “Arequipeña” para este proyecto de ley multipartidario, consideró que uno de los aspectos más relevantes que impedían la exoneración de requisitos a familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables con el bono familiar habitacional y del bono de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos y otros desastres, era la exigencia de determinados requisitos ligados a la propiedad.

Por ello, esta norma establece una excepción al procedimiento de obtención de licencia de edificación a que hace referencia la Ley N° 29090, de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para lo cual se dispone que tanto el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Cultura dispondrán un procedimiento especial y simplificado.

Finalmente, se autorizó al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dar atención en el marco de la presente ley, a la población beneficiaria de atención extraordinaria del BFH, en las convocatorias vigentes 2017 – 2018 y que este valor, se aprobaría mediante Decreto Supremo del ente rector.

Con la aprobación de esta norma solamente queda pendiente su promulgación por parte del Poder Ejecutivo para atender a la población damnificada que viene requiriendo urgente ayuda.

Lima, 16 de agosto de 2018